



Fondo para el Medio Ambiente Mundial

30 de agosto de 2006 (versión revisada)

RESUMEN CONJUNTO DE LA PRESIDENTA DEL FMAM Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REUNIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DEL FMAM 28 DE AGOSTO DE 2006

APERTURA DE LA REUNIÓN

1. Inauguró la reunión la Sra. Monique Barbut, funcionaria ejecutiva principal y presidenta del FMAM.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

2. El Consejo eligió como copresidente a Doorga Persaud, miembro del Consejo en representación de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, y Trinidad y Tabago.

APROBACIÓN DEL TEMARIO

3. Al aprobar el temario provisional presentado en el documento GEF/C.29/1, el Consejo convino en agregar a éste un punto referente a las “Enmiendas del Instrumento”.

DECISIONES DEL CONSEJO

4. El Consejo aprobó las siguientes decisiones relativas a los puntos del temario.

Decisión sobre el punto 4 del temario

Cuarta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM

5. El Consejo, tras examinar el documento GEF/C.29/3, *Resumen de las negociaciones sobre la cuarta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM*, celebra el feliz término de dicho proceso, toma nota del resumen y ratifica la resolución sobre la reposición, las recomendaciones de política y la distribución de los recursos entre las esferas de actividad, como consta en el Cuadro 1 del documento sobre la programación de los recursos.

6. El Consejo pide a la Funcionaria Ejecutiva Principal y Presidenta del FMAM que transmita este resumen al Banco Mundial, junto con una solicitud de que se les pida a los Directores Ejecutivos del Banco Mundial que aprueben el Anexo C de dicho resumen, *Resolución N.º _____, Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: cuarta reposición de los recursos*, por la que se autoriza al Banco Mundial, en calidad de Depositario del Fondo Fiduciario del FMAM, a administrar los recursos puestos a disposición en el marco del FMAM-4.

7. El Consejo expresa su agradecimiento a todos los donantes de países desarrollados y en desarrollo por sus generosas contribuciones al FMAM-4, el período de reposición que representa el mayor volumen de recursos comprometidos para el FMAM. Este alto nivel de reposición de recursos es un reconocimiento de la importancia del FMAM como un mecanismo orientado a abordar los problemas relativos al medio ambiente mundial y permitirá al FMAM cumplir sus funciones como mecanismo financiero de los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente.

8. Dos miembros del Consejo pidieron que sus respectivas declaraciones sobre el acuerdo de reposición se incluyeran en el presente resumen conjunto. Las declaraciones se adjuntan como anexo a este resumen.

Decisión sobre el punto 5 del temario

Cuestiones pendientes relativas al programa de trabajo distribuido para su aprobación por correspondencia el 12 de junio de 2006

9. El Consejo examinó el programa de trabajo propuesto al Consejo en el documento GEF/C.29/4 y aprueba dicho programa, que incluye las siguientes 15 propuestas de proyectos, con sujeción a las observaciones formuladas durante la reunión del Consejo y a otros comentarios que pudieran presentarse a la Secretaría hasta el 11 de septiembre de 2006.

1. Alcance mundial: Institucionalización de los pagos por los servicios que prestan los ecosistemas
2. Alcance regional (Benín, Burkina Faso, Malí, Senegal, Togo): Proyecto regional sobre seguridad de la biotecnología en África occidental
3. Alcance mundial (Bangladesh, Bolivia, Níger, Samoa, Guatemala, Jamaica, Kazajstán, Marruecos, Namibia, Viet Nam): Programa comunitario de adaptación al cambio climático
4. Alcance mundial: Iniciativa para la transformación y consolidación del mercado relativo al calentamiento de agua mediante energía solar, primera etapa
5. Alcance regional (Etiopía, Kenya, Malawi, Swazilandia, Tanzania, Uganda, Sudán): Cogeneración para África
6. Alcance regional (Burundi, Kenya, Malawi, Mozambique, Rwanda, Tanzania, Uganda, Zambia): Aplicación de criterios ecológicos al sector del té en África oriental
7. Argentina: Eficiencia energética
8. Egipto: Bioenergía para el desarrollo sostenible en las zonas rurales
9. Egipto: Transporte sostenible

¹ Estados Unidos se opuso a este proyecto por considerar que beneficiaba a Sudán.

10. Alcance regional (Kazajstán, Kirguistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Tayikistán):
Iniciativa de los países de Asia central relativa al establecimiento de una asociación multinacional para la ordenación de la tierra, primera etapa
11. Burkina Faso: Programa de alianza para la ordenación sostenible de la tierra, primera etapa
12. Alcance regional: (Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Egipto, Líbano, Libia, Macedonia, Marruecos, Serbia y Montenegro, Siria, Túnez, Turquía):
Fondo de inversión del Banco Mundial y el FMAM para la asociación relativa al gran ecosistema marino del Mediterráneo, primera etapa²
13. Filipinas: Apoyo de los programas nacionales al proyecto de gestión ambiental y de los recursos naturales
14. Brasil: Elaboración de un plan nacional de ejecución como primer paso para la aplicación del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
15. China: Alternativas al uso de DDT en la producción de pintura antiincrustante.

10. Con respecto a las siguientes cuatro propuestas aprobadas como parte del programa de trabajo, el Consejo pide a la Secretaría que se ocupe de que los miembros del Consejo reciban el borrador de los documentos finales de los proyectos y transmita a la Funcionaria Ejecutiva Principal, dentro de un plazo de cuatro semanas, cualquier inquietud que éstos pudieran tener antes de que la Funcionaria Ejecutiva Principal ratifique un documento de proyecto para su aprobación definitiva por el Organismo o la Entidad de Ejecución. Tales proyectos pueden ser examinados en una reunión posterior del Consejo a solicitud de por lo menos cuatro de sus miembros.

1. Alcance regional (Benín, Burkina Faso, Malí, Senegal, Togo): Proyecto regional sobre seguridad de la biotecnología en África occidental
2. Alcance mundial (Bangladesh, Bolivia, Níger, Samoa, Guatemala, Jamaica, Kazajstán, Marruecos, Namibia, Viet Nam): Programa comunitario de adaptación al cambio climático
3. Alcance mundial: Iniciativa para la transformación y consolidación del mercado relativo al calentamiento de agua mediante energía solar, primera etapa
4. Argentina: Eficiencia energética.

11. Con respecto a las otras 11 propuestas aprobadas como parte del programa de trabajo, el Consejo considera que cada propuesta que se le ha presentado en el marco del programa de trabajo está o estaría en conformidad con el Instrumento y con las políticas y los procedimientos del FMAM y puede ser ratificada por la Funcionaria Ejecutiva Principal para su aprobación definitiva por el Organismo o la Entidad de Ejecución, siempre que la Funcionaria Ejecutiva Principal distribuya a los miembros del Consejo, antes de la ratificación, los borradores de los documentos finales de los proyectos en que se incorporen todas las observaciones del Consejo sobre el programa de trabajo, junto con una explicación satisfactoria de la Funcionaria Ejecutiva Principal sobre la forma en que se han tenido en cuenta dichas observaciones y las del examinador del STAP, y una confirmación por parte de la Funcionaria Ejecutiva Principal de que los proyectos siguen estando en consonancia con el Instrumento y con las políticas y los procedimientos del FMAM.

² Estados Unidos se opuso a este proyecto por considerar que beneficiaba a Siria y la Ribera Occidental.

12. Con respecto a las siguientes tres propuestas:

1. Alcance regional (Kazajstán, Kirguistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Tayikistán): Iniciativa de los países de Asia central relativa al establecimiento de una asociación multinacional para la ordenación de la tierra, primera etapa
2. Burkina Faso: Programa de alianza para la ordenación sostenible de la tierra, primera etapa
3. Alcance regional: (Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Egipto, Líbano, Libia, Macedonia, Marruecos, Serbia y Montenegro, Siria, Túnez, Turquía): Fondo de inversión del Banco Mundial y el FMAM para la asociación relativa al gran ecosistema marino del Mediterráneo, primera etapa,

el Consejo les da su aprobación en el entendido de que cualquier subproyecto que haya de financiarse por intermedio del proyecto o programa principal se dará a conocer a los miembros del Consejo para que éstos formulen observaciones durante un período de tres semanas antes de que la Funcionaria Ejecutiva principal le dé su aprobación.

13. El Consejo pide a la Secretaría que prepare, para su consideración en la reunión que éste celebrará en diciembre de 2006, un documento de política en el que se aclaren los procedimientos que se deberán seguir para la aprobación de subproyectos desarrollados como parte de programas más amplios y proyectos generales aprobados por el Consejo. En el momento de aprobar el documento de política, el Consejo determinará si los procedimientos acordados se aplicarán a los proyectos enumerados en el párrafo 12 *supra*.

14. La aprobación por el Consejo de las siguientes propuestas: Alcance regional (Etiopía, Kenya, Malawi, Swazilandia, Tanzania, Uganda, Sudán): *Cogeneración para África*, y Alcance regional (Burundi, Kenya, Malawi, Mozambique, Rwanda, Tanzania, Uganda, Zambia): *Aplicación de criterios ecológicos al sector del té en África oriental* dependerá de que el PNUMA obtenga, antes de la ratificación por la Funcionaria Ejecutiva Principal, el acuerdo del Banco Mundial/CFI o de uno de los bancos regionales de desarrollo que tenga acceso directo al FMAM para ejecutar conjuntamente el proyecto. Si al cabo de un año el PNUMA no ha encontrado un asociado entre estas instituciones financieras del FMAM, el proyecto se deberá retirar del programa de trabajo y volver a incluir en la cartera de proyectos en preparación hasta que se encuentre un asociado apropiado.

16. Con respecto a la propuesta relativa al proyecto *Alcance mundial, Fondo para Alianzas Estratégicas en Ecosistemas Críticos, etapa 2*, el Consejo se muestra de acuerdo en que la decisión propuesta de aprobar el proyecto, con inclusión de las condiciones que deberán tenerse en cuenta antes de la ratificación por la Funcionaria Ejecutiva Principal, se distribuya al Consejo para su aprobación por correspondencia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 43 a 45 del Reglamento del Consejo. El plazo para examinar la decisión propuesta será de tres semanas, al cabo del cual ésta será aprobada si no existen objeciones. Si algún miembro planteara alguna objeción a la decisión propuesta, la Funcionaria Ejecutiva Principal incluirá el debate del proyecto propuesto como punto del temario de la siguiente reunión del Consejo.

16. El Consejo confirma una vez más que, a los efectos del Fondo para los países menos adelantados (FPMA) y del Fondo especial para el cambio climático (FECC), el FMAM funcionará de acuerdo con las orientaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP). A los efectos del Fondo para la adaptación, el FMAM funcionará de acuerdo con las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP).

17. El Consejo vuelve a confirmar que las políticas y procedimientos del FMAM, así como su estructura de gobierno, se aplicarán a los fondos para el cambio climático, los que serán administrados por el FMAM de conformidad con las decisiones adoptadas por la CP o la CP/RP, a menos que el Consejo determine que es necesario modificar dichas políticas y procedimientos a fin de que se ajusten a las orientaciones de la CP o la CP/RP.

18. El Consejo confirma asimismo que no se aplicarán al Fondo Fiduciario del FMAM las políticas y procedimientos establecidos por separado para los fondos para el cambio climático, ni se considerará que dichas políticas y procedimientos sientan un precedente para el funcionamiento de dicho Fondo Fiduciario.

19. Los costos de administración de cada fondo se financiarán exclusivamente con recursos del fondo pertinente.

20. El Consejo conviene en que se deberían introducir las siguientes modificaciones a los principios generales relativos a la toma de decisiones que se aplican al funcionamiento del FPMA y el FECC, y que fueron aprobados por el Consejo en su reunión de mayo de 2002 tomando como base el documento GEF/C.19/6, *Arrangements for the Establishment of the New Climate Change Funds*:

21. Con respecto al FPMA y al FECC, el Consejo se reunirá en calidad de Consejo para el FPMA y el FECC (en adelante, el Consejo del FPMA/FECC). Cualquier miembro del Consejo puede integrar el Consejo del FPMA/FECC. Cualquier miembro del Consejo puede elegir participar en el Consejo del FPMA/FECC o asistir como observador. En caso de que no sea posible lograr un consenso, el Consejo del FPMA/FECC realizará una votación oficial en la que las decisiones se adoptarán por una mayoría de doble ponderación, es decir, un voto afirmativo que represente una mayoría del 60% de los Participantes en el FMAM representados en el Consejo del FPMA/FECC y una mayoría del 60% de las contribuciones totales al fondo. El total de las contribuciones se calculará sobre la base de los pagos acumulados efectivamente realizados al fondo respectivo.

22. De conformidad con la solicitud del Órgano Subsidiario de Ejecución en la que se pide a las instituciones pertinentes que presenten información sobre las cuestiones planteadas en el documento de compilación sobre el Fondo para la adaptación, y se hace referencia a la decisión 10/CP.7, en la que la Conferencia de las Partes determinó que el funcionamiento y la administración del Fondo para la adaptación serán responsabilidad de una entidad encargada del mecanismo financiero de la convención, el Consejo conviene en que, en caso de que la CP/RP

emitiera nuevas orientaciones para el FMAM en relación con la administración del Fondo para la adaptación, el Consejo se reuniría en calidad de Consejo de dicho fondo. Las decisiones del Consejo sobre asuntos relacionados con el funcionamiento del fondo se adoptarían por consenso entre todos sus miembros que representen a Participantes que son partes en el Protocolo de Kyoto. El Consejo reunido en calidad de Consejo del Fondo para la adaptación acordaría un procedimiento de votación oficial de conformidad con las nuevas orientaciones que recibiera de la CP/RP y teniendo en cuenta las disposiciones del Instrumento del FMAM.

23. No obstante cualquier otra disposición de la presente decisión, toda decisión o medida que afecte sólo en forma directa al FPMA, al FECC y al Fondo para la adaptación, respectivamente, será delegada al Consejo del FPMA/FECC y al Consejo del Fondo para la adaptación, según corresponda. El Consejo del FPMA/FECC y el Consejo del Fondo para la adaptación no pueden modificar esta delegación de autoridad sin la aprobación del Consejo del FMAM.

24. El Consejo pide a la Secretaría y al Depositario que tomen las medidas necesarias para llevar a efecto los cambios señalados en la presente decisión.

Decisión sobre el punto 8 del temario

Enmiendas del Instrumento

25. El Consejo pide a la Secretaría que prepare, para su consideración en la reunión que éste celebrará en diciembre de 2006, un documento en el que se analicen las repercusiones jurídicas, operacionales y financieras de una enmienda del Instrumento que refleje la designación del FMAM como mecanismo financiero de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD). El Consejo está de acuerdo en que, de llegar a un acuerdo sobre tal propuesta de enmienda del Instrumento, la llevará a efecto de buena fe hasta su aprobación oficial por la próxima Asamblea.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

26. La reunión fue clausurada el 28 de agosto de 2006.

Anexo

Declaración de Bélgica en relación con el FMAM-4

Bélgica se sumó al proceso del FMAM-4, como lo ha hecho en el pasado, con miras a robustecer el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como el mecanismo singular que consideramos que es para abordar los problemas del medio ambiente mundial. Creemos que la comunidad internacional entera debe aunar esfuerzos para fortalecer el FMAM, de manera que pueda continuar respaldando los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente respecto de los cuales actúa como mecanismo financiero y a través de los cuales estamos dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco de los convenios y convenciones.

Lamentamos que no todos estén en condiciones de hacer lo mismo y ésta es la razón por la que Bélgica está haciendo un esfuerzo especial para realizar una contribución complementaria a su contribución básica. Expresamos nuestra gran satisfacción por los esfuerzos similares que han hecho muchos otros donantes y agradecemos sinceramente a los nuevos donantes, entre los que se cuentan países receptores de recursos, por sumarse a esta tarea.

Bélgica desea señalar con toda claridad que es este esfuerzo por parte de un número reducido de donantes lo que ha hecho posible que el FMAM-4 superara el nivel de reposición de recursos alcanzado en el FMAM-3. Bélgica se complace en ser parte de este logro, y no nos queda más que invitar al mayor número de donantes posible a que se unan a este esfuerzo.

Declaración de Estados Unidos en relación con el FMAM-4

Estados Unidos celebra el histórico acuerdo sobre el FMAM-4. Sin embargo, lamenta la oposición de varios miembros del Consejo a la plena aplicación del acuerdo sobre el FMAM-3 en lo que respecta al establecimiento de un Marco de asignación de recursos para ayudar a maximizar la capacidad de que los recursos del FMAM produzcan beneficios para el medio ambiente mundial. Esta incapacidad de llevar a la práctica el acuerdo sobre el FMAM-3 en forma oportuna significó una pérdida de US\$70 millones en financiamiento en concepto de incentivos en el marco del FMAM-3 y una menor disponibilidad de fondos para el FMAM-4 que la que habría sido posible lograr en otras circunstancias.